

# GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 16 DE ENERO DE 1928

NÚMERO 5244

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LÓPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 54, N.º 42.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretaría de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: B. Oficina de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 2.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### PRESIDENCIA

Decreto número 2 de 1928, de 3 de Enero, por el cual se nombra miembro del Jurado Nacional de Elecciones. 17561

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 10, de 14 de Enero de 1928. 17561  
Resolución número 11, de 15 de Enero de 1928. 17561

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 1, de 12 de Enero de 1928. 17561  
Resolución número 4, de 14 de Enero de 1928. 17561  
Resolución número 5, de 15 de Enero de 1928. 17561

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 3, de 6 de Enero de 1928. 17561  
Resolución número 4, de 11 de Enero de 1928. 17561  
Resolución número 5, de 16 de Enero de 1928. 17562

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2053, de 16 de Enero de 1928. 17562  
Resolución número 2054, de 16 de Enero de 1928. 17562  
Certificado número 1756 de registro de marca de fábrica. 17563  
Certificado número 1756 de registro de marca de fábrica. 17562

Certificado de trasvase de una marca de fábrica. 17562  
Solicitud de registro de patente de invención. 17562  
Solicitud de registro de patente de invención. 17562

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1928. 17562  
Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Enero de 1928. 17563  
Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Enero de 1928. 17563  
Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1928. 17563  
Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Enero de 1928. 17563

Avisos Oficiales. 17563

Edictos. 17564

## Poder Ejecutivo Nacional

### PRESIDENCIA

#### DECRETO NÚMERO 2 DE 1928

(DE 3 DE ENERO)

por el cual se nombra miembro del Jurado Nacional de Elecciones.

*El Presidente de la República*

en conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79 de la Ley 62 de 1926,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra a don Tomás Gabriel Duque, ex-Secretario de Estado, miembro del Jurado Nacional de Elecciones, para llenar la vacante existente en virtud de declaración legal hecha por esa entidad el 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**H. F. ALFARO.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**MANUEL QUINTERO V.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 14 de Enero de 1928.

#### RESUELTO:

Se concede al señor Julio Arjona Q. la licencia que solicita en escrito de esta

fecha, para separarse por el término de un mes del puesto de Defensor de Oficio del Circuito Judicial de Panamá, a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 16 de 1928.

#### RESUELTO:

Conforme lo solicita en oficio número 25 de esta fecha, se concede al señor Eusebio A. Morales, una licencia de treinta días para separarse del cargo de Registrador General del Estado Civil, y se dispone que durante la separación del señor J. C. ocurra su puesto el Sub-Registrador del Estado Civil, señor Pompilio Aragón, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 59 de 1919.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 13 de 1928.

#### RESUELTO:

Aprobada la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 543 de 11 de los corrientes, expedida por el Jefe del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marca Mercantil Nacional, la franqueta de un minuto de agua, de propiedad del señor Abaldo de la Lastra, casado, Profesor y vecino de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 4

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 14 de Enero de 1928.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Eusebio A. Morales, propietarios de las Farmacias «La Unión», «Montezuma» y del «Merced», de esta ciudad, de conformidad con lo que se dispuso el Decreto de 1922, para importar al país, con procedencia de una casa establecimiento, Botellas Fierres de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

25 gramos Clorhidrato de Codeína, en 1 frasco;

150 gramos Clorhidrato de Diacetilmorfina, en 15 frascos;

448 gramos Clorhidrato de Morfina, en 16 frascos;

418 gramos Sulfato de Morfina, en 16 frascos;  
895 gramos Opio en polvo, en 31 frascos.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 14 de Enero de 1928.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Eusebio A. Morales, propietarios de las Farmacias «La Unión», «Montezuma» y del «Merced», de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país, con procedencia de la casa «Havens Sons, Lescher & Webb», de Liverpool, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) libras Goma de Opio;

Sesenta y cuatro (64) onzas Extracto de Opio.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, 6 de Enero de 1928.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código Administrativo, con ésese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Antonio Linares Jr., para separarse del cargo de Liquidador de Impuestos de Nicaragua, quedando encargado de desempeñar tales funciones, durante el término de su licencia, el señor Tomás B. Abalo, Secretario de la Intendencia de San José.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, 14 de Enero de 1928.

#### RESUELTO:

Concédese un mes de descanso con derecho a sueldo, de acuerdo con el artículo 79 del Código Administrativo, al señor Francisco Subasta Jr., para separarse del cargo de Asistente del Avalador Oficial de Colón.

#### RESUELTO:

Concédese un mes de descanso con derecho a sueldo, de acuerdo con el artículo 79 del Código Administrativo, al señor Francisco Subasta Jr., para separarse del cargo de Asistente del Avalador Oficial de Colón.

17562

Registros, comunicaciones y p. b. greso.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
Enrique A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 16 de 1928.

RESUMEN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Administrativo, con relación a los casos de oposición a solicitudes de registro de marcas de fábrica para separarse del campo de Ayudante del Poder Ejecutivo Nacional, se resuelve lo siguiente: a) que se registre y publique.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
Enrique A. Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2033

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Junta de Patentes y Marcas.—Resolución número 2033.—Panamá, Enero 16 de 1928.

En escrito de fecha 10 de Octubre de 1927, el apoderado de la "The Distillers Agency, Limited, de la calle Terphichon, número 6, Edimburgo, Escocia, solicitó el registro de una marca de fábrica, y a su vez, en el comercio Whisky y a distinguir en el comercio Whisky de su fabricación.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas HIGHLAND NECTAR, y se aplica en los envases y recipientes de toda clase, en las envolturas y todo lo que se relacione con los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han reunido todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la "The Distillers Agency, Limited, de Edimburgo, Escocia.

Expedirse el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 16 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1739 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Junta de Patentes y Marcas.—Resolución número 204.—Panamá, Enero 15 de 1927.

En escrito de fecha 10 de Octubre de 1927, el apoderado de la "The Distillers

Agency, Limited, de la calle Terphichon, No. 6, Edimburgo, Escocia, solicitó el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica, que usará en sus envases para separar y distinguir en el comercio bebidas alcohólicas.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han reunido todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la "The Distillers Agency, Limited, de Edimburgo, Escocia.

Expedirse el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 16 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1739 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1739

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 16 de 1928.—  
Cartaca: Enero 16 de 1928.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2033 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Distillers Agency, Limited, de la calle Terphichon, número 6, Edimburgo, Escocia, para usar y distinguir en el comercio Whisky de su elaboración, que se elabora o fabrica en Edimburgo, Escocia, de la cual marca va un ejemplar transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Octubre de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5197 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 15 de Octubre de 1927.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 16 de 1928.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas HIGHLAND NECTAR, y se aplica en los envases y recipientes de toda clase, en las envolturas y todo lo que se relacione con los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y

forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1739

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 16 de Enero de 1928.  
Cartaca: 16 de Enero de 1928.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2033 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Distillers Agency, Limited, de la calle Terphichon, número 6, Edimburgo, Escocia, para usar y distinguir en el comercio Whisky de su elaboración, que se elabora o fabrica en Edimburgo, Escocia, de la cual marca va un ejemplar transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Octubre de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5197 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 15 de Octubre de 1927.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 16 de 1928.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras y cifras así: KING GEORGE IV, y se aplica en los envases y recipientes de toda clase, en las envolturas y todo lo que se relacione con los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado nota en este Despacho el traspaso hecho por los señores Francisco Cizano & C<sup>o</sup>, de Turin, Italia, a la "Societa Anonima Francesco Cizano & Compagnia", del mis mo domicilio, de la marca de fábrica "Vermona Cizano" registrada en esta República el día 25 de Febrero de 1928, bajo el número 159.

Expedido en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a petición del Dr. E. Jaramillo Avila.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 14 de 1928.

Este certificado queda registrado al folio número 305 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente.

Yo, Francisco Rueda L., mayor de edad y de este vecindario, con mi acatamiento a la ley, solicito del Poder Ejecutivo Nacional, por el digno conductor

de usted, se me expida Patente de invención de un sistema de fotografía mecánica, ya sea en oro, plata o metales en chapado, etc., que, por supuesto, por el término de cinco años, el privilegio exclusivo de la fabricación, venta o explotación de la patente expirada.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 198 del Código Administrativo, se resuelve lo siguiente: a) que se registre.

Un ejemplar de la invención a que me refiero.

Un modelo de la invención.

El registro de la invención de la Sección de Registros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con el cual comparezca que he pagado el impuesto respectivo.

Holden satisficiera las exigencias de la ley para la obtención de la gracia que pido, si viera usted resolver de conformidad.

Panamá, Enero 11 de 1928.

F. Rueda L.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Enero de 1928.

Participo la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

De acuerdo con el artículo 198 del Código Administrativo, suplico a usted, Patente de invención a favor de la "The Martin Colvin Co.", domiciliada en Sand Springs, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, por el término de quince (15) años.

La Patente de invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un procedimiento de sales derivadas de una solución.

Acompaño:

El poder que me faculta en el asunto; y

Todos los requisitos del caso.

Panamá, Enero 10 de 1928.

P. p. "The Martin-Colvin Co.,

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 12 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 12 de Enero de 1928.

As. 575. Escritura 1113, de 28 de septiembre de 1920, de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de Panamá



## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de Bs. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO A. MORALES.

## AVISO OFICIAL

El Registrador General del Estado  
CIVIL de las Personas de la República de Panamá.

A los Representantes, Ministros y Pastores de las diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

## HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 55 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

## AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres buenas raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se la celebró el día diez y ocho de mayo de este año, pero que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea denominada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pecera, que fue donado Juan Regalado y cuya descripción se de los datos y planos al Norte, con un camino que comienza de la Pecera a Las Tullías por el Sur, con camino que va de La Pecera a Peralejos; al Norte, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sección del aparcadero extinto, avaluado en Bs. 250.00

2º El predio rural que también fue donado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pecera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pecera a Peralejos; al Este, el camino de río del Norte y al Oeste, el río de Peralejos; valor ..... 250.00

3º El otro predio rural que fue donado Regalado, ubicado también en el Corregimiento de La Pecera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de manera de conservación en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villalba; al Sur y Este, camino de La Pecera a Las Tullías y al Oeste el río de Peralejos; avaluado en ..... 150.00

## Los muebles son:

1º Un trapiche de dos muelas o bolas de hierro marca «Fritz» avaluado en la suma de ..... 20.00

2º Una montura de las famosas viequeras avaluado en ..... 3.00

No se admiten propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiere comprar, ni pujas ni repujas menores de un bolson. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALDEROLA.  
Tesorero Municipal.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita al señor Juan Samuel Bowdry, para que comparezca a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa señora Lita Pickle de Bowdry, ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se le advierte al emplazado señor James Samuel Bowdry, que si no compareciere dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Enero diez y seis de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San José, al público en general.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua sambarita alibata marcada con esta ferrite:

J—C

la cual se encuentra en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta ciudad, desde cuatro meses, sin dueño con el fin de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se afianza en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copia de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

San José, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—8

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguaflores, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Buitola Tapia de esta localidad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcado a fuego con el siguiente ferrite: *omo*, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

D. Stanzola.

30 vs.—17

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bogabá, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez, de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, marcada a fuego así: *q* y una potrancia también colorada y marcada a fuego *Y* y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados, la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Bonifacio Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos y de costumbre de esta localidad por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga su reclamo en tiempo oportuno, vencido el término siéndole se remitirá en subasta pública, y para que sirva de formal notificación. Ego el presente hoy 29 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927.

El Alcalde,

Né M. DEL CRO G.

El Secretario,

Santiago Pinche.

30 vs.—20

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena, de esta localidad, se encuentra

ciudad, se encuentra un caballo de color moro-azulero, de regular tamaño, marcado a fuego en la púpa del lado de montar con los siguientes ferrites:

J= J=

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arosemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los llanos de la Cabecera del Corregimiento de Rigrande, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentara reclamación alguna, se procederá al remate del suscitado semoviente, en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé 19 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Ediberto Carles.

30 vs.—23

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «Bartola» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta localidad, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1º) de Noviembre de mil novecientos veintiocho (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—25